

**CONVENIO**  
**CORPORACION DE EDUCACION Y SALUD DE LAS CONDES**  
**Y**  
**SOLUCIONES TERAPÉUTICAS MULET Y ORELLANA LIMITADA**

En Santiago de Chile a **02 ENE. 2016**, entre **Soluciones Terapéuticas Mulet y Orellana limitada**, R.U.T. número 76.323.316-2, representada legalmente por Kiddi Orellana Cancino, comerciante, cédula de identidad número 10.131.330-1, con domicilio en Francisco Otta N° 7971, casa 18, comuna de Peñalolén, Santiago, por una parte; y por la otra la **Corporación de Educación y Salud de Las Condes**, en adelante e indistintamente "La Corporación" R.U.T. número 70.902.000-5, representada legalmente por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula de identidad número 13.548.747-3, ambos con domicilio en calle Reyes Lavalle N° 32017, comuna de Las Condes, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:**

La **Corporación** es una empresa dedicada a la administración de servicios del área de Salud y Educación de la comuna de Las Condes.

Por su parte, **Soluciones Terapéuticas Mulet y Orellana Limitada**, es una empresa dedicada a la comercialización de zapatos para diabéticos y asesoría en el cuidado del pie diabético.

**SEGUNDO:**

Por éste instrumento **Soluciones Terapéuticas Mulet y Orellana Limitada en su establecimiento comercial ubicado en Francisco Otta N° 7971 casa 18, comuna de Peñalolén, Santiago**, otorgará a todos los funcionarios de La Corporación cuya nómina haya sido debidamente informada en la base de datos de beneficiarios suministrada por La Corporación, los siguientes beneficios:

- a) 25% de descuento en calzado para diabéticos.
- b) Para grupos de 30 o más personas, se podrá desarrollar modelo y color exclusivo, tanto para adultos o niños, sean o no diabéticos.

**TERCERO:**

Para optar a estos beneficios, al momento de la prestación, los beneficiarios deberán acreditar su condición de tal, con la exhibición de su cédula de identidad.

Para este efecto, La Corporación hará llegar a Soluciones Terapéuticas Mulet y Orellana Limitada la base de datos de todos los beneficiarios del Convenio a objeto de que estos sean registrados en su sistema.

La Corporación se compromete a mantener actualizada la base de datos con los beneficiarios y remitirla mensualmente a Soluciones Terapéuticas Mulet y Orellana Limitada.

Con todo, Soluciones Terapéuticas Mulet y Orellana Limitada se obliga a no transferir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, la base de datos que para estos efectos reciba.

**CUARTO:**

La Corporación se compromete a difundir a los funcionarios de la Corporación, el presente Convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

**QUINTO:**

Se deja expresa constancia, que La Corporación, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los beneficiarios para con Soluciones Terapéuticas Mulet y Orellana Limitada.

**SEXTO:**

Las partes dejan constancia que por la suscripción del presente Convenio, tanto La Corporación como Soluciones Terapéuticas Mulet y Orellana Limitada, no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

**SÉPTIMO:**

Para efectos de la operación del presente Convenio se designa como interlocutor válido por Soluciones Terapéuticas Mulet y Orellana, a la Sra. Kiddi Orellana Cancino, con domicilio en Francisco Otta N° 7971, casa 18, comuna de Peñalolén, Santiago, teléfono 97312866, correo electrónico [terapiavarticulos@gmail.com](mailto:terapiavarticulos@gmail.com)

En caso que el interlocutor válido designado en el párrafo anterior, cese sus funciones, Soluciones Terapéuticas Mulet y Orellana Limitada deberá informar el hecho a La Corporación, en un plazo máximo de 10 días siguientes al cese. En dicha notificación deberá indicarse el nombre y datos de contacto del nuevo interlocutor válido designado. El procedimiento mencionado en este párrafo deberá utilizarse cada vez que exista cambio de interlocutor válido por parte de Soluciones Terapéuticas Mulet y Orellana Limitada.

Por La Corporación, se designa como interlocutor válido a don Pablo Peribonio Poduje, con domicilio en calle Reyes Lavalle N° 3207, Las Condes, teléfono: 227206033, correo electrónico [pperibonio@corplascondes.cl](mailto:pperibonio@corplascondes.cl)

**OCTAVO:**

El presente Convenio tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción de este instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con, a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada, enviada al domicilio de la comparecencia.

No obstante, La Corporación podrá ponerle término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que Soluciones Terapéuticas Mulet y Orellana Limitada tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito enviado por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

**NOVENO:**

Las partes elevan a la categoría de esencial del presente acuerdo la obligación de Soluciones Terapéuticas Mulet y Orellana Limitada consistente en entregar semestralmente la totalidad de la información estadística a La Corporación sobre la cantidad de personas que han hecho uso del descuento otorgado en virtud del presente Convenio. También será obligación esencial de



Soluciones Terapéuticas Mulet y Orellana Limitada, a través de su interlocutor válido de actualizar mensualmente la base de datos de beneficiarios suministrada por La Corporación.

**DÉCIMO:**

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:**

El presente Convenio es firmado en dos ejemplares, de igual tenor, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.

La personería de Kiddi Orellana Cancino, cédula de identidad número 10.131.330-1 para actuar en representación de Soluciones Terapéuticas Mulet y Orellana Limitada, consta en los Estatutos de la sociedad de fecha 23 de Noviembre de 2013, la que se constituyó en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.659, que simplifica el régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 45, de fecha 22 de Marzo del 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

  
Ricardo Gutiérrez Lafrentz  
Secretario General

Corporación de Educación y Salud de Las Condes

  
Kiddi Orellana Cancino  
Representante Legal

Soluciones Terapéuticas Mulet y Orellana Limitada